



202550016961

Fecha Radicado: 2025-03-11 16:58:35



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202550016961 DE 11/03/2025

ACTO JUSTIFICATORIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con **TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.** para suscribir un ***“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO, ARRASTRE Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS Y EL BLOQUEO DE VEHÍCULOS MAL ESTACIONADOS”***.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el Decreto 835 de 2021 y el Decreto Distrital 361 de 2024, expedidos por el Señor Alcalde del Distrito de Medellín, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. En cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.
2. El Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, el cual debe contener:
 - a) La causal que invoca para contratar directamente.
 - b) El objeto contractual.
 - c) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
 - d) Sitio de consulta en el que los interesados puedan validar los estudios y documentos previos.
3. El Distrito de Ciencia Tecnología e innovación de Medellín – Secretaría de Movilidad en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.
4. De acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo **39701**, se requiere suscribir un ***“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO, ARRASTRE Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS Y EL BLOQUEO DE VEHÍCULOS MAL ESTACIONADOS”***.
5. La dependencia ordenadora del gasto ha determinado que, en la actualidad, este objeto

Página - 1 - de 5



202550016961

Fecha Radicado: 2025-03-11 16:58:35



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

contractual es indispensable para el cumplimiento de los fines institucionales. En este sentido, las condiciones exigidas al contratista incluirán, entre otras, las siguientes:

a) Alcance: Fortalecer las actividades relacionadas con las Zonas de Estacionamiento Regulado, el servicio de arrastre y custodia de vehículos inmovilizados y el bloqueo de los vehículos mal estacionados con ocasión a violaciones a las normas de tránsito y transporte, en el Distrito Especial de Medellín. Para ello, se requiere el cumplimiento de las siguientes actividades:

- Administración de las actividades de Zonas de Estacionamiento Regulado, arrastre, custodia de vehículos inmovilizados y bloqueo de vehículos mal estacionados.
- Operación, monitoreo y control de las Zonas de Estacionamiento Regulado.
- Operación, monitoreo y control del arrastre de vehículos inmovilizados.
- Operación, monitoreo y control de la custodia de los vehículos inmovilizados
- Operación, monitoreo y control del bloqueo de los vehículos mal estacionados.

El fortalecimiento de las Zonas de Estacionamiento Regulado, el servicio de arrastre y custodia de vehículos inmovilizados y el bloqueo de vehículos mal estacionados en el Distrito Especial de Medellín es una estrategia clave para mejorar la movilidad, optimizar el uso del espacio público y garantizar el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte.

Para alcanzar estos objetivos, es imprescindible llevar a cabo un conjunto de actividades que permitan garantizar la operatividad y efectividad de estas acciones dentro del marco normativo y estratégico del Distrito Especial de Medellín.

Todo lo anterior, en el marco de las funciones de la Secretaría de movilidades establecidas por el Decreto 883 de 2015 y demás normas que la modifiquen o adicionen

b) Plazo Estimado: NUEVE (9) MESES y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la legalización del contrato y marcación de inicio en la plataforma SECOP II, sin superar la vigencia.

6. La selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, esto es, un Contrato Interadministrativo frente al cual, es pertinente desarrollar los límites, requisitos o condiciones que se exigen para poder celebrar los mismos, en razón de esto se procede a desarrollar cada uno de ellos para verificar que se cumplan a cabalidad y de esta manera sustentar la aplicabilidad de esta causal de contratación directa:

- **TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.** ha acompañado diversos procesos liderados por Secretarías y entes descentralizados del Distrito Especial de Medellín, así como de otras entidades públicas a nivel departamental y nacional, mediante la suscripción de diferentes Contratos Interadministrativos. La experiencia acumulada en la ejecución de estos proyectos, junto con los resultados positivos obtenidos, otorgan a **TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.** la idoneidad, capacidad técnica y logística necesarias para llevar a cabo la ejecución de este contrato de manera eficiente y

Página - 2 - de 5



202550016961

Fecha Radicado: 2025-03-11 16:58:35



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

efectiva.

Asimismo, la vinculación de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. a este proceso responde al cumplimiento del requisito de que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, conforme a lo estipulado en la ley y sus reglamentos.

Esta elección resulta altamente conveniente para los intereses de la Administración Distrital, ya que permite desarrollar el objeto contractual con mayor eficiencia, garantizando la optimización de los recursos y asegurando el cumplimiento oportuno de las necesidades que se pretenden satisfacer en el marco del presente contrato.

➤ Se verifica que el presente contrato no corresponde a ninguna de las categorías exceptuadas, tales como contratos de obra, suministro, encargo fiduciario o fiducia pública. En este sentido, se cumple con el requisito establecido, permitiendo la celebración del contrato interadministrativo en concordancia con la normativa vigente:

Adicionalmente, la naturaleza del contrato se ajusta a los lineamientos legales aplicables, garantizando que su ejecución se realice dentro del marco jurídico correspondiente y en estricto cumplimiento de los principios de la contratación pública, tales como transparencia, eficiencia y economía.

➤ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, cuando el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el establecido en la Ley 80 de 1993, la ejecución de los contratos interadministrativos deberá sujetarse a esta última norma, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o que la ejecución del contrato interadministrativo tenga una relación directa con el desarrollo de su objeto misional.

En este contexto, el Distrito Especial de Medellín y Terminales de Transporte de Medellín S.A. son entidades públicas contempladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993. Terminales de Transporte de Medellín S.A., en cumplimiento de sus funciones y objeto social, cuenta con la capacidad técnica, operativa y administrativa para ejecutar el objeto contractual pretendido, asegurando el cumplimiento eficiente y oportuno de la necesidad identificada por el Distrito Especial de Medellín.

Dado que Terminales de Transporte de Medellín S.A., identificada con NIT. 890.919.291-1, desarrolla actividades que guardan relación directa con el objeto contractual, se configura plenamente la procedencia de suscribir un contrato interadministrativo, garantizando el cumplimiento del marco normativo vigente y asegurando el principio de colaboración armónica entre entidades públicas, en aras de optimizar la prestación de los servicios en beneficio del interés general.

7. Para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de **TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L. (\$30.584.094.763)**. Dichos recursos se encuentran discriminados así:

Página - 3 - de 5



202550016961

Fecha Radicado: 2025-03-11 16:58:35



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Recursos a administrar – Base para cálculo de honorarios de operación: **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$24.958.834.247).**

Recursos a administrar – sin cobro de honorarios de operación: **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/L. (\$2.545.143.330).**

Costos Bancarios - sin cobro de honorarios de operación: **CIENTO DIEZ MILLONES QUINCE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$110.015.910).**

Total Recursos a Administrar: **VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 27.613.993.487).**

Honorarios de operación (10%): **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L. (\$2.495.883.425).**

IVA (19%) de Honorarios de operación: **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L (\$474.217.851).**

Total Honorarios IVA Incluido: **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$2.970.101.276).**

Los dineros cuentan con respaldo financiero mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° **4000120736**, lo que garantiza la existencia de los recursos necesarios para la ejecución del objeto contractual en los términos establecidos.

8. Conforme con lo señalado en el artículo 6° del Decreto Distrital N° 0361 de 2025 expedido por el Señor Alcalde, la dependencia ordenadora del gasto suscribirá y aprobará el acto justificatorio de la contratación directa; en virtud de ello, el presente será suscrito por el Secretario de Movilidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa por Contrato Interadministrativo, cuyo objeto es “**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO, ARRASTRE Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS Y EL BLOQUEO DE VEHÍCULOS MAL ESTACIONADOS**” con **TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.**, identificado con NIT **890.919.291-1**; por un valor de **TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS**

Página - 4 - de 5



202550016961

Fecha Radicado: 2025-03-11 16:58:35



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

M/L. (\$30.584.094.763), respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal **N°4000120736** y por un plazo de **NUEVE (9) MESES y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la legalización del contrato y marcación de inicio en la plataforma SECOP II, sin superar la vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente link www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLAS

MATEO GONZALEZ BENITEZ
SECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró	Revisó	Aprobó
Sergio Stevens Rodríguez Álzate Programa Unidad Legal y Contratación (Contratista Jurídico).	Alejandra Marcela Arenas Moreno Líder Programa Unidad Legal y Contratación.	Juan Diego Álzate García Subsecretario de Despacho Subsecretaría Legal.